

Hàbeas Corpus n° 18.312/2005

Juzg. Inst. n° 25, Sec 161.-

///nos Aires, 18 de abril de 2005, siendo las 18:20 hs..-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la presente acción de “habeas corpus” que lleva el n° **18.312/2005** del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 25, Secretaria n° 161.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 el Sr. Defensor Oficial Dr. Sergio Paduczak – en representación de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General-, junto al Procurador Penitenciario Dr. Francisco Miguel Mugnolo, interpusieron la presente acción de “hàbeas corpus” correctivo a favor de la totalidad de los internos alojados en la Unidad n° 2 del Servicio Penitenciario Federal, en virtud de lo normado por la ley 23.098, arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre – art. 25-, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – art. 10-, Convención Americana sobre Derechos Humanos –art.5-; los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos aprobado por Asamblea General del la O.N.U. el 14 de diciembre de 1990 y Reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos adoptadas por el I.L.A.N.U.D.-

El motivo central en el que se basa la petición es la superpoblación existente, habida cuenta que el número de reflejado con fecha 12 de abril de 2005 es de 2.342 internos para una capacidad de 1.694. Al respecto formuló el Dr. Paduczak la aclaración personal, de que ese último número podría circunscribirse en condiciones óptimas de la Unidad, pero dado el estado edilicio en el que se encuentra actualmente, sin ninguna duda ese número descende considerablemente.-

A más de ello, se ha podido verificar que la Unidad no guarda las condiciones mínimas para la seguridad física de los internos; a modo de ejemplo citó que el pabellón 12, Planta 3, conocido como “Módulo de Ingreso” aloja actualmente un número cercano a los 155 internos, para una capacidad real de no más de 70 personas. Es custodiado por un sólo celador en el ingreso al pabellón, y de una simple constatación “in situ”, se puede ver claramente que no le es factible cumplir con su función de control, lo que ocurre también en el resto de los pabellones.-

Sobre las condiciones mínimas edilicias a las que se aludiera; en la mayoría de los pabellones se carece de agua caliente, el servicio de cloacas es deficitario, los baños de la mayoría de los pabellones se encuentran en pésimas situaciones sanitarias, hay pabellones en donde prácticamente se carece de luz artificial y de calefacción. En tal sentido, las condiciones de conexiones clandestinas de electricidad tornan peligrosa la

convivencia dentro de un pabellón y en determinados lugares privilegiados se cuenta con anafes para calentar los alimentos.-

También son deficitarias las condiciones sanitarias , la unidad no suministra los elementos mínimos para la higiene personal de los internos por lo que una recorrida general hace sentir el olor nauseabundo y las paredes llenas de humedad y hongos. En las afueras de los pabellones, las montañas de basura superan generosamente los dos metros, y a modo ejemplificativo y alarmante citó la situación de la Planta Baja, conocido como “CreSida”, donde se alojan internos con H.I.V. u otra enfermedades infectocontagiosas; allí se pueden observar las pésimas condiciones de los sanitarios, la carencia de vidrios en muchísimas ventanas, la humedad en todas las paredes, producto de la rotura de los caños, que además origina que los pisos – en muchos lugares- estén mojados por las goteras. En este último caso, resaltó que se trata de internos, que por sus condiciones de salud, deben guardar condiciones mínimas de alojamiento a fin de no agravar su ya precaria condición.-

Otro dato anecdótico que refleja esta carencia sucede en el Hospital Penitenciario Central, donde no existe un baño para discapacitados por lo cual los internos que tienen ese problema son “manguereados” en el patio, o ayudados solidariamente por otros detenidos para acceder a poder hacer sus necesidades.-

Esta situación fue detectada por la Comisión ya en agosto de 2004, a lo que se hizo saber que había un expediente administrativo en marcha. Indagado concretamente el 11 de abril el Director del Penal, se les informó que estaba en periodo de tasación para la realización de ese baño especial.-

En consecuencia, consideró que era claro, que se están dando actualmente las condiciones que agravan la situación de detención de la totalidad de los internos de la Unidad Penitenciaria n° 2, y que asimismo se han superado todas las instancias administrativas de reclamo, ya que la Comisión denunció con copias de actas y fotografías de las condiciones de Devoto en el mes de agosto de 2004 y concretamente al Ministerio de Justicia el 7 de octubre de ese año.-

Refirieron los accionantes una manifestación periodística del Sr. Ministro de Justicia, cree que por el mes de noviembre de 2004 en la cual, asumiendo la superpoblación de Devoto se comprometió a que en 30 días solucionaría el problema. Por los datos que manejó la comisión, lo máximo que se pudo lograr en ese plazo, fue que en vez de haber un exceso de 700 a 800 personas, aquél se redujera en la mitad.-

El Procurador Penitenciario agregó el hecho de haber ocurrido cinco muertes ocurridas a principios de enero de 2005, lo que motivara la nota del 17 de enero de 2005, dirigida a las autoridades ministeriales sobre la necesidad de tomar urgentes medidas al respecto. Finalmente, manifestó que no obstante haber obtenido alguna respuesta de las autoridades administrativas que tienen la responsabilidad de conducir esta Unidad, consideró que actualmente se habían agotado todas las posibilidades de respuesta , por lo que consideraba procedente el presente planteo.-

En razón de ello, los representantes sopesaron que el acto lesivo emana del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, ya

Habeas Corpus n° 18.312/2005

Juzg. Inst. n° 25, Sec 161.-

que el Servicio Penitenciario, por las razones antes señaladas no puede dar respuesta al conflicto central. En consecuencia, solicitaron mediante el presente recurso que se dicte como medida cautelar, la suspensión inmediata de ingresos de internos a la Unidad y la intimación a la autoridad antes señalada a que en plazo perentorio ponga en condiciones que se adecuen a los mandatos constitucionales a la Unidad Penitenciaria n° 2.-

Como apoyatura de lo expuesto se citó el “habeas corpus” correctivo del Juzgado Federal de Salta del 5 de marzo de 2003, y “habeas corpus” del Juzgado Federal n° 2 de Lomas de Zamora, Pcia, de Bs. As (causa 6-3621) de noviembre de 2004, en donde por razones de superpoblación en el Complejo Federal n° 1 de Ezeiza se decidió la suspensión de ingresos.-

Se incorporaron al momento de la presentación las siguientes constancias documentales en las que se funda la petición, a saber: A fs. 1 y 2, las resoluciones de la Defensoría General a las que hiciera mención; fs. 3 acta de la visita del 11 de abril en la U 2; fs. 4 y 5 y acta realizada en Devoto por el Dr. Guardia y el declarante en el mes de agosto; fs. 6y 9 copia del oficio dirigido al Defensor General de la Nación – por la Comisión – con un resumen de la situación carcelaria de las distintas unidades ; fs. 10 copia del oficio del Defensor Gral. De la Nación, dirigida al ministro de Justicia, de octubre de 2004 comentando sucintamente la situación carcelaria; fs. 11 y 12 oficios del Juzgado Federal n° 2 de Lomas de Zamora, dirigidos a la Dirección Nacional del .C .P. F I, comunicando el resultado del habeas corpus por el cual se suspendió el ingreso de detenidos; fs. 13/23 copia de la presentación del habeas corpus del Defensor Público de Salta y de la resolución del Juzgado Federal a la que hiciera mención; fs. 24 vistas fotográficas tomadas en agosto de 2004 de pasillo interno que refleja las malas condiciones de los techos los mismos se han desmoronado en reiteradas ocasiones , pudiendo haber provocado grandes consecuencias físicas a los internos , al S.P.F. y a los familiares de los internos; fs. 25 y 26, vistas tomadas desde una ventanilla de Planta 3 hacia la reconocida “Villa” de Devoto, en donde refleja claramente la basura acumulada; fs. 27 vista que refleja baños del H.P.C. donde se ve que no son aptos para discapacitados – todas esta fotografías fueron tomadas en la fecha aludida – Vistas fotográficas “ANEXO I” que retratan el denominado “CreSida”; “ANEXO II” del Pabellón 12. vista general del pabellón y del baño; “ANEXO III” fotos de sanitarios y celdas de Entrepisos 9 y 11 de Planta 3; “ANEXO IV” vistas actuales del lugar retratado a fs. 25/6; “ANEXO V” vista actual del nuevo desmonoraminto del mismo sector al que se refiriera a fs. 24; “ANEXO VI” vistas actuales del Celular 1, Planta 5, luego de la denuncia realizada por la Comisión en agosto de 2004 y de la intervención del Dr. Delgado, luego de su cierre y ahora actual nueva habilitación; informe oficial de la Dirección Nacional de Régimen Correccional en el que

se refleja la superpoblación aludida; y actuaciones de solicitud de informes al Ministro de Justicia sobre la cantidad de muertes bajo custodia, en el que se detalla cada hecho, el grado de responsabilidad de la autoridad penitenciaria y la alusión a que esto era generado por la superpoblación reinante; fotocopia de la respuesta brindada por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios del que surge que parte de esas soluciones sólo podían ser brindadas por el Ministro de Justicia ya que excedía su esfera de decisión.-

Pues bien, se celebró en autos la audiencia prevista por los arts. 13 y ss. De la ley 23.098 (cfs. Fs. 22/5), a la que concurren – además de los accionantes-, en representación de la autoridad nacional competente, Jorge Horacio Carrasco, Director de la Unidad nº 2 del S.P.F., José Luis Soria, titular de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, el representante legal Dr. Carlos Alberto Parola; Alejandro Walter Slokar, Subsecretario de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación y el Ingeniero Raúl Jonas.-

En principio los accionistas hicieron hincapié en la cuestión de considerar las vías agotadas y en aclarar que ello no obedecía a que el diálogo se encuentre cerrado sino en el hecho concreto de la falta de una respuesta que solucione la deficitaria situación de la Unidad de Devoto.-

Por su parte, los representantes del Ministerio de Justicia expusieron que era preocupación del gobierno nacional el tema aquí traído, argumentando que las vías para el diálogo estaban siempre abiertas, a la vez que destacaron que el problema carcelario llevaba décadas y que por eso se han planteado soluciones de corto, mediano y largo plazo.-

En tal sentido, en representación de dicha oficina se hizo comparecer al Ingeniero Jonas, quien expuso las acciones que se están entablado desde el organismo para avanzar hacia una respuesta. Adujo que éste es un problema estructural y endémico que data de muchísimo tiempo atrás. Que el Ministerio el año pasado encaró un muy ambicioso plan que contempla ejecución de obras nuevas y de mantenimiento en todo lo que son establecimientos penitenciarios federales. En Devoto se recicló en forma completa la Planta 1 y se procedió al cambio de cubierta de techo de la Planta 3, asimismo se está reciclando la Planta 5. Puede citar tareas de mantenimiento realizadas en otras unidades penitenciarias.-

Donde se hizo una apuesta muy fuerte fue en la inversión a mediano plazo en la creación de nuevas plazas. Que se estarán firmando muy pronto, en el mes de abril, ampliaciones en Marcos Paz y Ezeiza que significan 700 nuevas plazas, en un plazo de 11 meses y con habilitaciones parciales. A corto plazo, el 29 de diciembre el Ministerio suscribió convenios con provincias por un importe de \$ 75.000.000. Específicamente con Salta, Jujuy, Formosa y San Juan, se le asignan \$ 5.000.000 a cada una para la construcción de cárceles mínimas de 150 plazas cada una, con plazo de ejecución de entre 6 y 8 meses. La Licitación estaría prevista para el mes de mayo. De este modo se vería ampliada la capacidad carcelaria en establecimientos federales para unas 600 plazas. Asimismo, por parte de la Pcia. de Río Negro, está prevista una ampliación de un pabellón que va a albergar a 128 plazas. Esa obra está actualmente preadjudicada. Devoto no se puede ampliar más, pero se está refaccionando y hay una inversión en mantenimiento que se hará este año cercana a los \$ 4.000.000.-

Dentro de las medidas del gobierno nacional a mediano y largo plazo está prevista la construcción del complejo Penitenciario de Guemes, en la Pcia. De Salta; Complejo del Litoral en la Pcia. de Santa Fè y Complejo Agote en Mercedes, Pcia de Buenos Aires. En los dos primeros casos hay un plazo de ejecución de 23 meses y en el último de 32 meses que van a insumir cifras en lo que hace a inversión y a aumentar la capacidad carcelaria en unas 600 plazas en Guemes, 400 en el Litoral y unas 1.500 en Agote.-

Sobre la situación actual del Servicio Penitenciario , en lo que hace a la posibilidad de dar una respuesta, expuso el Director Soria que en el interior del país hay 158 plazas disponibles para condenados , y que en Devoto actualmente alberga 393 penados. Que en un plazo razonable y pautado se puede instrumentar este movimiento, que es lo que se hizo el año pasado al descender la población de Devoto a 2.000 personas, cifra que no se pudo mantener. Ocupado este espacio físico en el interior no existe más capacidad para absorber detenidos.-

En el corto plazo el problema de Devoto parece insalvable. La expectativa a mediano plazo es la ampliación de Ezeiza y Marcos Paz, aunque son cuestiones ajenas a su órbita. Que tienen mucha expectativa de que esto se produzca, aunque sabe que son soluciones que tardan en concretarse. Aclaró que las cárceles de máxima seguridad no se pueden poblar de más internos. Que no pueden ingresar más detenidos al CPF I en razón de disposiciones judiciales, y que lo mismo podría ocurrir, eventualmente, en Marcos Paz. Que actualmente el único establecimiento en capacidades de rebasar la población existente, dadas las características estructurales, es el penal de Devoto.-

Asimismo, aportó copias de un plan de obras, aclarando que el presupuesto no se encuentra en cabeza del Servicio Penitenciario sino que se halla sujeto a la transferencia de las partidas que expusiera el Ingeniero Jonas, y a las decisiones que adopte el Ministerio de Economía. El plan de obras se basa en la mejora de las condiciones dentro del hábitat, mas no en el cambio de la estructura.-

En cuanto al baño de discapacitados dijo que en un plazo breve se realizaría la refacción, dado que ya existe un expediente en trámite. En lo que respecta a las condiciones en el que se encuentra el denominado “CreSida”, sostuvo que se comprometía a solucionarlo en un lapso breve.-

Seguidamente, el Ingeniero Jonas expuso que en razón de lo dicho anteriormente , para fin de año existirían nuevas 1.500 plazas que gradualmente serían habilitadas.-

Seguidamente el Dr. Paduczak indicó la necesidad de no trasladar el problema hacia provincias, además de destacar que el traslado de internos al interior produciría problemas de desarraigo que contraían el sistema regulado por la ley 24.660.-

En lo que hace a la acumulación de basura en el Penal, arguyó el Directos Carrasco que el tema es un problema provocado por los internos en razón de tratarse de cuestiones de costumbres, y que cada unos 2 meses se retiran ichos desperdicios. A más de ello, agregó que el celular de Planta Baja ya se encuentra reparado y que se está arreglando el Celular 1º, motivo por el que tuvo que trasladar de sector a ciertos detenidos. En efecto, las refacciones se están realizando, como ser baños nuevos, termotanques nuevos, ventanas con vidrios, sin perjuicio de lo cual es un problema social dentro de la unidad, encontrándose superado económicamente respecto al ritmo de rotura y reparación. Que se encuentra permanentemente tratando de paliar las situaciones.-

El Procurador Penitenciario indicó que la urgencia del tema implica un análisis del conjunto de la población penitenciaria, estudiando implicancias dentro del régimen de progresividad de modo de lograr un mayor equilibrio que permita la reubicación de los detenidos, como ser el traslado de internos alojados en penales de máxima seguridad a otros de mediana. Asimismo, argumentó que la solución tiene que ver también con la imaginación, a la que debe acudir frente a una situación de crisis. Citó a modo de ejemplo un convenio firmado con una intendencia del interior, que facilitó a los familiares de los internos sus visitas, de modo de disminuir la implicancia del desarraigo. Agregó que había que analizar la etapa del régimen progresivo en la que se encuentran los detenidos, dado que varios de ellos- en distintas unidades- se encontrarían en condiciones de acceder a institutos que por derechos les corresponde y que permitirían descomprimir la situación de los penales.-

El Dr. Slokar dijo que el plan de infraestructura es uno de los aspectos que va a sanear la carencia de plazas y destacó el problema que plantea el nivel de ingreso al sistema carcelario. Asimismo, coincidió en que el problema puntual actual es qué hacer con Devoto de forma eficiente, dado que medidas cautelares dictadas con anterioridad en otros penales quedaron virtualmente derogadas por posteriores decisiones judiciales que las desdican.-

A preguntas de S. S. a. El Director del S. P. F adujo que entre la población penitenciaria y los empleados del Servicio habría una diferencia de 1.600 personas y que se está gestionando que mediante decreto presidencial se aumenten en 1.800 los agentes. Que históricamente, la relación fue de 1 a 1. En cuanto a ello, el tema de la seguridad es preocupante, y depende de la resolución que autorice el ingreso del número de agentes citados.-

Frente a este punto el Ingeniero Jonas manifestó que desde el Ministerio de Justicia podría existir un compromiso para gestionar el decreto que cree nuevos cargos y respecto a las habilitaciones parciales de las nuevas plazas que se vayan creando en las ampliaciones enunciadas a lo largo de su declaración.-

Que puede resolverse el tema de la basura, como así también proceder al mejoramiento edilicio con aportes del S.P.F. para ir acomodando principalmente lo que es

planta 3. Asimismo, analizar lo que expresaba el Procurador en lo que respecta a las soluciones imaginativas. Cada una de ellas demanda distintos tiempos, algunas llevan menos que otras y algunas son prioritarias, como ser el “CreSida” o el baño para discapacitados. Aludió que para ser prácticos y solucionar los problemas enunciados se deberían fijar plazos razonables para que cada uno, dentro de su esfera de competencia, se comprometa a realizar las labores pertinentes.

En dicho acto, se decidió a abrir a prueba la presente acción de “habeas corpus” y convocar a nueva audiencia a los objetos de que las partes analicen y propongan los tiempos que demandarían las ejecuciones de las obras y medidas tendientes a solucionar los problemas planteados, de modo de presentar así el compromiso que podrían asumir en lo que respecta al cumplimiento de las obras en cuestión, tendiendo el consenso en el acompañamiento de dichas propuestas.-

En efecto, en la audiencia de marras las partes asistentes coincidieron en la existencia de problemáticas de larga data, cuya solución demandaría – cuanto menos- el tiempo prudencial desde su puesta en práctica. A dicho fin propusieron presentar un plan de acción basado en el análisis del estado actual de las circunstancias que forman parte del marco de este “habeas corpus”.-

Reanudada la audiencia determinada por el art. 14 de la ley 23.098, comparecieron las partes en la fecha. Así, por los accionantes, el Dr. Sergio Paduczak y el Dr. Francisco Mugnolo y por otra, Dr. Gustavo Luis Pérez Colman Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia de la Nación, en representación del Ministerio de Justicia de la Nación, en representación del Ministerio de Justicia, adjuntando nota de designación del Ministro Dr. Rosatti y el Ingeniero Raúl Omar Rojas del mismo ministerio: Jorge Horacio Carrasco, Director de la Unidad n° 2 del S.P.F., José Luis Soria titular de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, quien concurrió junto con el representante el Dr. Carlos Alberto Parola y finalmente se hizo presente el Dr. Martín Niklison, titular a cargo de la Fiscalía de Instrucción n° 9.-

En esa audiencia se aporta, tal el compromiso asumido en la audiencia del día 14 de abril la propuesta labrada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, un informe técnico relativo a los sanitarios para discapacitados del H.P.C II, y los convenios suscriptos con las provincias, a los que se aludiera en la pasada referida audiencia. En dicha oportunidad Pérez Colman agrega que las obras mencionadas tienen su correlato en expedientes administrativos, que en algunos casos son sumamente voluminosos, por lo que desde ya se pone a disposición del Tribunal y de las partes la documentación respectiva.-

En ese mismo acto el Dr. Mugnolo aclara que se pone a disposición de la autoridad para el análisis de la etapa de la progresividad de los internos, dejando en claro que con el sistema actual utilizado serían muy pocos los detenidos que accederían a

institutos que permitan medidas alternativas a su detención, por lo cual se exigiría un nuevo estudio de los informes criminológicos desde otra perspectiva, aclarando que existe una resolución del Ministerio que le permite a dicho órgano participar en las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto. En la audiencia el Dr. Pérez Colman, señala que la propuesta presentada fue consensuada con los peticionantes, y recoge las inquietudes planteadas en la presente acción y se ponen a disposición para que en el futuro, cualquier cuestión que surja, sea conversada de modo de facilitar su solución.-

El Defensor Oficial Dr. Paduczak manifestó que partiendo del reconocimiento de la emergencia carcelaria efectuado, entendía que no existen soluciones milagrosas, por lo cual consideró, después de sendas discusiones con el Ministerio de Justicia, que las propuestas se ajustan a paliar la situación crítica en la que se encuentra la Unidad n° 2, y que por otro lado considera cumplibles.-

Cumplidos entonces los requisitos formales que impone la ley 23.098 en el marco de la presente acción, me encuentro en condiciones de resolver sin antes dejar de hacer mención a que a fs. 29/30 en oportunidad de la convocatoria a audiencia dentro de las 24 hs que prevé la normativa, el Ministerio de Justicia de la Nación me solicitó una prórroga para la presentación de la propuesta la que consideré viable atento la necesidad de que se cumpliera con un plan serio de acción y teniendo en miras que el “habeas corpus” introducido, tenía la característica de ser correctivo, de haberse interpuesto a favor de toda la población, lo que implicaba mucho más que el cumplimiento de un plazo procesal, al evaluar que la problemática que se presentara y la consecuente solución, o medida paliativa no podía ser respondida de un día para otro.-

Ha quedado acreditado en autos- lo cual no fue ni aún negado por la administración- que las condiciones en las que se cumple actualmente la privación de la libertad de los internos de la Unidad n° 2, se encuentra agravada, y afecta derechos humanos esenciales amparados por nuestra Carta Magna.-

Si bien parece una obviedad, la claridad de conceptos emanados de la Constitución Nacional debe ser traída a colación, para entender el apartamiento de aquellos principios en los que se basa nuestro estado de derecho. Así el art. 18 de la C. N. Prescribe que “las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para la seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ella...”.-

El procedimiento seleccionado es el adecuado, en atención a lo resuelto por la C.S.J.N. al sostener que el “habeas corpus”, junto con otros remedios, es uno de los pilares tendientes a resguardar los derechos individuales que reconoce la C.N en su art. 43 (C.S.J.N., U 14, XXXIII, “Urteaga Facundo Raúl c/ Estado Nacional... s/ amparo ley 16.986” . Rta: 15/10/98, T° 321, P. 2767).-

Aludí anteriormente a la gravedad que representa la realidad que se vive en el referido centro de detención y ello me lleva a sostener que no deben ser medidas declarativas infructuosas aquellas que se adopten para solucionar el asunto, sino que corresponde realizar un profundo análisis por parte de todos los operadores sociales de quienes depende que tales privaciones de la libertad ordenadas por magistrados no se

tornen ilegítimas en lo que hace al modo de su cumplimiento, contrario a los preceptos constitucionales y violatorios de tratados internacionales con esa jerarquía.-

En razón de ello, no cabe la adopción de soluciones efectistas –que a la postre sean estériles o empeores la situación, máxime cuando mi labor se limita a hacer cesar las condiciones de detención ilegítimas, intimando a la autoridad a que así lo haga. Mas es la tarea de esta última, determinar la forma en que ello se realiza, toda vez que implica un sinnúmero de decisiones de diferentes órganos.-

Sentado lo expuesto, y evaluado el compromiso que presentaran las partes para paliar momentáneamente el problema, toda vez que allí se estipulan tareas razonables que se realizaran y el tiempo que demandarán, entiendo prudente como juez de “habeas corpus” que mi tarea se ciña a intimar a que estas diligencias se practiquen en los términos expuestos y que no sean meras declaraciones de buena voluntad , lo cual implica una orden en tal sentido y un control.-

En ese orden de cosas, no puedo soslayar que las agravaciones de las condiciones de detención en la Penitenciaría Provincial de Mendoza implicaron por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el dictado de medidas cautelares (resoluc. 923/04 del 22 de noviembre de 2004), y los conocidos incidentes producidos recientemente, que provocaran varias muertes. Esto es ejemplo del claro problema estructural que representa la situación de las cárceles del país, y la necesidad de tomar urgentes medidas que eviten daños irreparables.-

De lo que no hay duda es que, mientras estas tareas paliativas se llevan adelante, todos lo involucrados de uno u otro modo en el sistema carcelario, tienen la obligación de poner sus máximos esfuerzos en realizar todo cuanto esté a su alcance para ir enmendando el cuadro descrito que es de suma urgencia y tiende, seguramente, a empeorar si nada se hace.-

Es menester resaltar que el mayor problema que plantea esta acción se refiere a la superpoblación carcelaria. Y si de ello se trata, no basta con sólo poner el acento en quienes deben administrar decisiones relacionadas con el alojamiento de detenidos, por cuanto sus propuestas de alojamiento racionales ceden ante demanda de personas que ingresan al sistema carcelario.

Mi decisión pretende en consecuencia involucrar a todos aquellos que de alguna u otra manera en nuestra función, contribuimos a que las decisiones apuntadas resulten difícil superación. Es importante tener en cuenta lo dicho en la audiencia por parte del representante del Ministro de Justicia Dr. Slokar, en el sentido que aquellas medidas cautelares tomadas por distintos jueces en oportunidad de pronunciarse en acciones como éstas, de gran razonabilidad, como aquellas relacionadas con la prohibición de ingreso a

determinadas unidades penitenciarias, resultaron virtuales, cuando otros jueces, con razonable también lógica, dispusieron el ingreso de algún interno a pesar de la medida.-

También ceden ante las demandas de alguna parte de la población, que son satisfechas por nuestros legisladores, incrementando penas e impidiendo mayores alternativas a procesos con el individuo en libertad, sin el consecuente correlato que implique no sólo satisfacer reclamos sociales, sino también cumplir con aquellos mandatos constitucionales que se relacionan justamente con el anunciado del art. 18 de la C.N que fuera transcripto párrafos anteriores, de modo de garantizar la dignidad de los nuevos ingresantes al sistema carcelario.-

Tampoco se puede pasar por alto que todo lo que se realice a partir de esta decisión en nada resulta una solución, más sí puede considerarse un paliativo, por cuanto el aumento de la población carcelaria, tal los datos aportados por el Prefecto Soria, Director Nacional del Servicio Penitenciario, resultan alarmantes y la creación de nuevas cárceles es sólo una manera de solucionar parcialmente un grave problema social, cuyas dimensiones obviamente no tendrán respuesta desde esta órbita.-

Sentado lo expuesto, y dividiendo este análisis en los dos grandes ítems que se denunciaron, haré alguna observación a la propuesta que se adjunta y que luce a fs. 85/91.-

En a) CORTO PLAZO; Internos que se están próximos a cumplir alguna etapa de la progresión de la pena: Se propone el diagnóstico del total de la población teniendo en miras retirar los internos de la Unidad n° 2 que se encuentren en la situación indicada, en un plazo de 60 días.

En atención a que según los propios informes del S.P.F la población de la Unidad n° 2 cuenta con 389 condenados, lo que importaría la posibilidad de traslado a unidades que dispongan del régimen que ellos requieran, ésta evaluación resulta factible en menor tiempo. Asimismo importaría una actualización de las tareas que se cumplen en los establecimientos penitenciarios por parte del Consejo Criminológico, con lo cual deberán disponer del plazo improrrogable de 40 días para cumplir con la medida.-

Resulta de mención lo manifestado por el Procurador Penitenciario en el sentido de prestar colaboración por parte de su procuraduría en las decisiones que se adopten, y fijar alternativas desde otra perspectiva que con la que se vienen trabajando la que, por otra parte, no resulta unificada en todo el servicio federal, por cuanto, como se hizo saber en la audiencia, cada consejo actúa de manera independiente del otro, y sujeto a las decisiones del grupo criminológico que trabaja con cada director de unidad.-

En ese sentido resultaría de interés que desde el Ministerio de Justicia de la Nación y por intermedio de la Secretaria de Asuntos Penitenciarios y programa Cárceles , se implementaran medidas para unificar criterios, así como la revisión de los reglamentos pertinentes para un mayor control por parte de ese Ministerio de las personas autorizadas para realizar el procedimiento de mención.-

Si bien en esta resolución sólo me adentraré en aquellas cuestiones en las que no resulta suficiente la propuesta, he de mencionar que es de suma importancia la relacionada con la evaluación de las tareas a llevarse a cabo en la Unidad n° 2 y razonable sus plazos.-

Hàbeas Corpus n° 18.312/2005

Juzg. Inst. n° 25, Sec 161.-

Ahora bien, el segundo planteo de los accionantes se refirió a las malas condiciones de alojamiento. La observación surge de la lectura de:

b) MEDIANO PLAZO: Sector que alberga los enfermos de S.I.D.A: la solución no tendrá favorable acogida, por cuanto considero que en un balance de los bienes en juego, nunca puede oponerse la normativa que rige la obra pública a la salud, y mucho menos la vida de la población que allí se aloja.-

Con sólo ver las condiciones deplorables en que son alojados los internos con esa problemática de salud, las posibilidades de agravamiento de sus condiciones vitales, resulta impostergable la realización de tareas que deben comenzarse a realizar ya mismo. Lo único que puede impedir que éstas comiencen en los próximos días es la estrategia de ubicación de este grupo de internos que debe ser resuelta de manera urgente.-

En este caso el Estado debe acceder a los recursos que necesariamente atesora para las razones de emergencia , por cuanto toda cuestión borucrática cede ante las pruebas que se ofrecen de los derechos lesionados.

No me cabe duda que esta gestión, tal como se manifestó en las difefentes oportunidades en que nos reunimos en audiencia , sabrá hacerse conocer oportunidades en que nos reunimos en audiencia, sabrá hacerse conocer a las autoridades económicas, que de lo que se trata es que cesen las condiciones que agravan la detención de una parte de la población carcelaria en condiciones que agravan la detención de una parte de la población carcelaria en condiciones precarias de salud, lo que implica la violación de normas de jerarquía constitucional, por cuanto se trata de la vida de ciudadanos privados de libertad por los cuales el estado debe tutelar. En otra dirección, también se le recordará que el Estado tiene compromisos internacionales relacionados con los derechos humanos y de los cuales debe hacerse cargo para no resultar demandado por parte de ellos.-

Por lo expuesto, no resultan atendibles los plazos solicitados ni la forma de contratación, con lo cual se dispone el cumplimiento urgente de la medida de refacción de dicho sector.-

Fueron las mismas autoridades del penal, a modo de ejemplo de lo que se viene sosteniendo en cuanto a la necesidad de recursos para la realización de esa refacción, que ante la solicitud de la Comisión de Cárceles presidida por el accionante, en cuanto a la construcción del baño de discapacitados, indicaron que se estaban realizando las gestiones administrativas en agosto de 2004 para luego el 11 de abril pasado informarle que aún se encontraba en proceso de tasación. Huelgan las palabras, nada más diré al respecto.-

En ese orden de cosas, de conformidad con lo normado por la ley23.098,arts.18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre – art. 25 -, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos- art. 10-, Convención Americana sobre Derechos Humanos – art. 5 - ; Principios

básicos para el tratamiento de los reclusos aprobado por Asamblea General de la O.N.U. el 14 de diciembre de 1990 y reglas Mínimas para el tratamiento de reclusos adoptadas por el I.L.A.N.U.D.; haré lugar al “habeas corpus” planteado por encontrarse ajustado a derechos.-

Asimismo , por los argumentos señalados considero prudente hacer conocer el contenido del presente a los distintos órganos que se encuentren vinculados a la problemática planteada, tanto por el controlador que se les cabe realizar, como así también por el poder de tomar decisiones que se les compete y por tener bajo su órbita los medios necesarios para ello.-

Dada la gravedad del drama planteado, y la disposición puesta de manifiesto a lo largo de este trámite por la administración en miras a arribar a una solución efectiva, cuanto menos gradual y paliativa, estimo prudente decidir que las costas corran en el orden causado.-

Es por ello que ;

RESUELVO:

I) HACER LUGAR A LA ACCIÓN DE “HABEAS CORPUS” n° 18.312/2005 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 25, Secretaría n° 161, interpuesta por Sergio Paduczak y Francisco Miguel Mugnolo, debiendo correr las costas en el orden causado.-

II) INTIMAR al Ministerio de Justicia de la Nación, en lo relacionado al punto a) “Internos que están próximos a cumplir alguna etapa de la progresión de la pena” , a realizar el diagnóstico de los detenidos en el plazo improrrogable de 40 días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, haciendo saber fehacientemente el resultado de la tarea una vez vencido el plazo.-

III) NO HACER LUGAR a la propuesta b) “MEDIANO PLAZO” “Sector que alberga a los enfermos de S.I.D.A.” e **INTIMAR** al Ministerio de Justicia de la Nación a comenzar las obras pertinentes en dicho sector de manera inmediata, admitiendo una demora que no supere los siete días , para el traslado de los internos a lugares adecuados a la patología que presenta , bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, haciendo saber fehacientemente el resultado de la tarea una vez vencido el plazo.-

IV) HACER LUGAR al resto de las medidas que se mencionan en la propuesta del Ministerios de Justicia de la Nación, e **INTIMAR** a la autoridad a que se cumplan con las tareas en los plazos allí estipulados, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.-

V) EXIGIR al Ministerio de Justicia de la Nación la remisión al Tribunal de informes sobre estado de las tareas realizadas, una vez vencidos los plazos contenidos en la propuesta de marras, a los que se hiciera lugar en el punto IV).-

VI) Hacer saber al Sr. Ministro de Justicia de la Nación, por medio de la autoridad que en el presente lo representa, la propuesta del Sr. Procurador Penitenciario en lo relacionado con los informes criminológicos y su implementación.-

Hàbeas Corpus n° 18.312/2005

Juzg. Inst. n° 25, Sec 161.-

VII) Hacer saber el contenido de la presente resolución, por medio de copias certificadas , a los efectos que correspondan, al Sr. Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Casación Penal, Sr. Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; Sr. Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal; Sr. Presidente de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico; Sr. Procurador General de la Nación, Sr. Defensor General de la Nación; Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación; Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; Sr. Ministro de Economía de la Nación.-

VIII) Notifíquese a las partes por Secretaría, al Sr. Fiscal en su despacho, y líbrense los oficios de estilo.-